



PROYECTOS SeCTYP - CONVOCATORIA 2016

DIRECTOR: Dr. Carlos Diego MARTÍNEZ CINCA

Título: “Desafíos actuales al *Rule of Law*. Un análisis dialéctico de las impugnaciones contemporáneas a la noción tradicional de Estado de Derecho”.

TIPO DE PROYECTO: Bienal, tipo 1 (uno).

1 - DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO: El presente proyecto pretende realizar un análisis dialéctico de diversas teorías y prácticas discursivas que se inscriben en el ámbito disciplinar de la Filosofía del Derecho y de la Filosofía Política y que impugnan –en algunos casos– o relativizan –en otros– la validez y la legitimidad de la noción tradicional de Estado de Derecho (*Rule of Law*). En efecto, al formular nuevas teorías y prácticas discursivas, los partidarios de la justicia “dialógica” y de la razón “populista” cuestionan la legitimidad de algunos conceptos claves de la noción tradicional de Estado de Derecho: el pretendido carácter “aristocrático” de la magistratura y el concepto de división y contrapeso de poderes, entre otros. En su lugar, proponen un cuerpo de magistrados de origen popular, una especie de “conversación extendida” entre el poder legislativo y judicial, y un tipo de democracia orgánica en la que el sujeto de la representación sea el pueblo como construcción lingüística en remplazo del individuo de las democracias liberales. Con todo, la hipótesis de la que parte la presente investigación es que la noción tradicional de Estado de Derecho parece favorecer mejor el equilibrio y el desarrollo económico, mientras que las experiencias políticas recientes que han instrumentalizado algunas de las impugnaciones mencionadas parecen haber resultado perjudiciales para la cohesión social que pretendían favorecer.

- Estado actual de conocimientos sobre el tema (Indicar bibliografía)

Sobre la noción tradicional de Estado de Derecho, sus distinciones y semejanzas con el *Rule of Law* anglosajón o el *Rechtsstaat* alemán, como también sobre el conjunto de requisitos básicos que exigiría la noción de un “imperio de la ley”, existe un conjunto de obras ya clásicas en la Filosofía de Derecho contemporánea, entre las que cabe destacar: DWORKIN, Ronald. *El imperio de la justicia*. Barcelona, Gedisa, 2009; DWORKIN, Ronald. *Justice in Robes*. Cambridge, Harvard University Press, 2006; FULLER, Lon. *The Morality of Law* (Revised Edition). Yale University Press, 1969; RAZ, Joseph. *Practical Reason and Norms*. Oxford, OUP, 2002; RAZ, Joseph. *La autoridad del Derecho. Ensayos sobre Derecho y Moral*. México, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la U.N.A.M., 1985; MacCORMICK, Neil. *Rhetoric and the Rule of Law*. Oxford, OUP, 2010; FINNIS, John. “Limited Government” en *Collected Essays*, Vol. III, pp. 83-106; CARBONELL, M – OROZCO, W. – VÁZQUEZ, R. (Coord.). *Estado de Derecho: concepto, fundamentos y democratización en América Latina*. México, Siglo XXI, 2002.

En cuanto a los desafíos a los que se enfrenta la noción tradicional de Estado de Derecho, el *Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano* –publicado en forma conjunta por la Fundación Konrad Adenauer y el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Autónoma de México (UNAM)– recoge algunos de los estudios más importantes que año tras año se realizan en esa dirección. Algunos de los trabajos que dan cuenta del estado actual de la cuestión: HERDEGEN, Matthias. “El Estado de Derecho y los desafíos de una economía globalizada”, en *Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano*, Año XIX, 2013, pp. 279-294; RISSO FERRAND, Martín. “¿Quién tiene la última palabra en temas de derechos humanos? Democracia versus aristocracia con toga”, en *Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano* 2012, Año XVIII, pp. 393-414; HERRERA, Daniel. “Del Estado de Derecho moderno al actual. Paradojas y justificaciones”, en *Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano*, 2014, Año XX, pp. 567-590; KÖPCKE, Maris. “Desafíos del *Rule of Law*”, en *Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano*, 2014, Año XX, pp. 591-610; MARTÍNEZ CINCA, Carlos D. “Los casos difíciles y el pragmatismo de los jueces. Claves de la declinación del Estado de Derecho”, en *Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano*, 2014, Año XX, pp. 649-666; CRESPO, Ricardo. “Economía, política y Estado de Derecho”, en *Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano*, 2014, Año XX, pp. 729-739.

En cuanto a los particulares desafíos que la “razón populista” plantea hoy a la noción tradicional de Estado de Derecho, la obra de referencia indiscutida sigue siendo LACLAU, Ernesto. *La razón populista*. Buenos Aires, FCE, 2015. También del mismo autor: *Los fundamentos retóricos de la sociedad*. Buenos Aires, FCE, 2014. Estas dos obras están a la vanguardia filosófica de quienes abogan por un concepto de democracia “popular” y la necesidad de revisar el concepto de representación en las democracias liberales. Por otra parte, existe un pormenorizado estudio del populismo, desde sus orígenes en el siglo XIX, su devenir histórico, y su vinculación crítica con el Estado de Derecho, en ZANATTA, Loris. *El populismo*. Buenos Aires, Katz, 2014. Asimismo, el



Observatorio sobre “Populist Discourse and Democracy”, dirigido por el Prof. Yannis Stavrakakis, de la Aristotle University of Greece (<http://www.populismus.gr>) constituye una fuente indispensable de consulta por su continua labor en la investigación de los populismos latinoamericanos y europeos, y la permanente difusión en línea de los *workshops* y *papers in progress* que el Observatorio pone a disposición de la comunidad académica internacional. De obligada consulta resultan también las numerosas obras y artículos del Prof. Francisco Panizza, de la *London School of Economics*, entre los que cabe mencionar: “Fisuras entre Populismo y Democracia en América Latina”, en *Stockholm Review of Latin American Studies*, n° 3, 2008, pp. 83-91; “Populism and Democracy in Latin America”, en *Ethics and International Affairs*, n° 23/1, 2009, pp. 39-46; “Every body out! We are fantastic!’: The Politics of Financial Crisis in Argentina and Uruguay 2001-2003”, en Panizza, Francisco and Philip, George, (eds.). *Moments of Truth: the Politics of Financial Crises in Comparative Perspective. Conceptualising comparative politics*. Routledge, Taylor & Francis Group, London, 2014, pp. 27-46. La obra del Prof. Panizza se inscribe en el ámbito interdisciplinar de la economía y de la ciencia política, con una sólida base empírica, por lo que será de gran utilidad para la corroboración de la hipótesis de la que parte el presente proyecto. El listado completo de sus estudios en torno al populismo en América Latina se encuentra en: <http://www.lse.ac.uk/government/whosWho/Academic%20profiles/fepanizza%40lse.ac.uk/Home.aspx>. En último término, las obras del investigador chileno-alemán Cristóbal Rovira Kaltwasser constituyen también una referencia obligada en temas de populismo y democracia. Algunas de las más importantes son: *Populism in Europe and the Americas: Threat or Corrective for Democracy?* (en colaboración con Cas Mudde), Cambridge, Cambridge University Press, 2012; en colaboración con el mismo autor, y de próxima aparición (2017): *Populism. A Very Short Introduction*. Oxford, Oxford University Press. En colaboración con Paul Taggart: “Dealing with Populists in Government: A Framework for Analysis”, *Democratization*, 2016, 23(2): 201-205; y “Dealing with Populists in Government: Some Comparative Conclusions”, *Democratization*, 2016 23(2): 345-365. La lista completa de sus obras y artículos disponible en: <http://www.cristobalrovira.com/es/publications.php> Entre las principales obras que analizan los desafíos que la “democratización” de la justicia (o justicia “dialógica”) plantea al diseño tradicional de la administración de justicia en un Estado de Derecho, cabe destacar: GARGARELLA, Roberto (comp.). *Por una justicia dialógica. El Poder Judicial como promotor de la deliberación democrática*. Buenos Aires, Siglo XXI, 2014; MARAVALL, José M. – PRZEWORSKI, Adam (ed.) *Democracy and the Rule of Law*. Cambridge University Press, 2010; POST, Robert - SIEGEL, Reva. *Constitucionalismo democrático. Por una reconciliación entre Constitución y pueblo*. Buenos Aires, Siglo XXI, 2011; RODRÍGUEZ GARAVITO, César - RODRÍGUEZ FRANCO, Diana. *Juicio a la exclusión. El impacto de los tribunales sobre los derechos sociales en el Sur Global*. Buenos Aires, Siglo XXI, 2015.

Finalmente, entre los estudios que parecen avalar nuestra hipótesis en torno a que la noción tradicional de Estado de Derecho parecería favorecer mejor el equilibrio y el desarrollo económico, mientras que las experiencias políticas recientes que han instrumentalizado algunas de las impugnaciones mencionadas parecerían haber resultado perjudiciales a la cohesión social que pretendían favorecer, cabe mencionar, entre los ya mencionados de los Prof. Panizza, Stavrakakis y Rovira Kaltwasser, los más generales de: MOISES, Naím. *Papers, Tigers and Minotaurs: The Politics of Venezuela's Economic Reforms*. Washington, The Carnegie Endowment, 1993; STREETEN, Paul. “Human Development: Means and Ends” en *The American Economic Review*, 84/2, 1994; HAUSMAN, Daniel – McPHERSON, Michael. *Economic Analysis and Moral Philosophy*. Cambridge, Cambridge University Press, 1996; DESROSIÈRES, Alain. *L'argument statistique. I. Pour une sociologie historique de la quantification*. Paris, Presses de l'École de Mines, 2008; GUNNAR, Myrdal. *Values in Social Theory: A Selection of Essays on Methodology*. London, Routledge & Kegan, 1958.

Como puede apreciarse, resulta imperioso testear la hipótesis mediante el análisis de las recientes experiencias populistas latinoamericanas y europeas, a la luz de los desafíos planteados también por la llamada “justicia dialógica”, pero en un ámbito interdisciplinar en que el análisis económico y la ciencia política puedan aportar una base científica más sólida en la que apoyar los argumentos dialécticos.

-Formulación y fundamentación del problema a investigar

A la saga de procesos históricos y sociológicos de transformación y mutación del estado-nación europeo que les había servido de base como modelo conceptual, las nociones de *Rule of Law* en el ámbito anglosajón, de *Rechtsstaat* en la dogmática alemana, y de Estado de Derecho o “imperio de la ley” en la doctrina constitucional latinoamericana, han sufrido inevitables transformaciones y mutaciones en las últimas décadas.

Frente a tales vicisitudes históricas y políticas, la estrategia disciplinar de la Filosofía del Derecho contemporánea ha consistido en separar analíticamente la noción de Estado de Derecho en unidades conceptuales más simples, es decir, delimitables analíticamente con mayor facilidad –en principio– y de cuya agregación a otras unidades analíticas –entendidas como requisitos sustanciales– resultaría el concepto mayor de Estado de Derecho.



Una de esas unidades de análisis simples (o requisitos sustanciales) residiría en la *independencia del poder judicial*, un concepto fundado en el principio político de separación de poderes y, por consiguiente, en un principio general de justicia consistente en que nadie debe ser juez y parte de un mismo proceso o, en términos políticos, en que no debe un mismo órgano dictar la ley y ser el encargado de aplicarla. En virtud de este principio se ha sostenido, desde Locke y Montesquieu hasta nuestros días, que existe una diferencia esencial entre la atribución fundamental reservada a uno de los poderes democráticos del estado, cual es la de legislar —es decir, establecer leyes generales y obligatorias para todos los ciudadanos de un estado— y la atribución más específica, reservada a un cuerpo profesional de jueces, de carácter “aristocrático” en los términos la filosofía clásica, y claramente no democrático en cuanto a su procedencia y elección, encargado de aplicar las leyes a los casos concretos, como también de revisar los contenidos de una ley para determinar si es válida o no a la luz de lo que exige la Constitución.

Primera arista del problema:

Sin embargo, este carácter no democrático de la magistratura ha sido objeto de algunas impugnaciones por parte de quienes se enrolan en la llamada “justicia dialógica”, una corriente de pensamiento liderada por Roberto Gargarella en Argentina. Para este autor, este aspecto central del Estado de Derecho se enfrenta a una serie de objeciones: ¿por qué son los jueces, y no los legisladores como representantes del pueblo, quienes quedan a cargo de la tarea de interpretación constitucional? ¿Es aceptable que los jueces asuman el derecho a pronunciar la última palabra respecto de cómo resolver los problemas constitucionales más básicos? Por último, ¿es realmente inherente al Estado de Derecho un sistema institucional tan rígido, en el que las relaciones entre los poderes se traduzcan en un esquema de todo o nada, ya sea mediante una resolución judicial o mediante un veto del Ejecutivo? El presente proyecto pretende responder estas preguntas realizando un análisis dialéctico de las impugnaciones referidas y de los argumentos en defensa de la tradicional separación e independencia del poder judicial. Cualquier espectador atento a la política argentina podrá apreciar que se trata de un problema de relevancia indiscutible si se tiene en cuenta las demandas de “justicia legítima” con las que ha debido enfrentarse el Poder Judicial argentino en los últimos cinco años.

Por otra parte, desde una perspectiva estrictamente política, el Estado de Derecho ha estado vinculado tradicionalmente a la noción liberal de democracia, es decir, a una forma de gobierno en la que “el pueblo no delibera ni gobierna sino por medio de sus representantes y autoridades” (art. 22 de la Constitución Nacional). Esta noción liberal de democracia supone que el gobierno, desde un punto de vista político, resulta de un ejercicio compartido entre los dos poderes “políticos” (ejecutivo y legislativo) que integran el Estado, lo que conlleva una serie de compromisos y acuerdos en los que diversas perspectivas políticas puedan convivir pacífica y razonablemente bajo el gobierno de las leyes. Por consiguiente, en las democracias liberales, pluralistas y representativas, los liderazgos políticos se asumen y se realizan sobre la base de un respeto y reconocimiento efectivo a tales perspectivas y compromisos políticos, de modo tal que no resulte una hipérbole hablar de un “gobierno de las leyes” en lugar de un “gobierno de los hombres”, pues la política sigue estando subordinada al imperio del Derecho.

Segunda arista del problema:

Sin embargo, este aspecto esencialmente político de las democracias liberales —propio de un Estado de Derecho— representa un obstáculo para la lógica “populista”, en la que el ejercicio del gobierno se comprende y se realiza en la historia concreta de los pueblos desde un liderazgo hegemónico, de carácter vertical, que pasa por encima de los compromisos y de los acuerdos políticos, y en el que, en definitiva, su legitimidad democrática parece descansar en el continuo diálogo plebiscitario entre el líder y las masas. Como consecuencia de ello, se produce una re-significación del concepto mismo de democracia. La razón “populista” demanda una nueva conceptualización en relación a ella: la democracia “orgánica”. Se trata, por cierto, de una conceptualización que no satisface plenamente a los proponentes de la razón “populista” (Ernesto Laclau, por todos) dada su peligrosa cercanía con los populismos de “derechas” (i.e., fascismo), pero que al menos no incurre en pleonasmos tales como democracia “popular”. Lo decisivo, en definitiva, es el reconocimiento del único sujeto capaz de legitimar toda instancia de lo político: el *pueblo*. Dicho reconocimiento tiene lugar, en definitiva, desde la retórica *performativa* que anida en la base de la razón “populista”. El *pueblo* es una construcción lingüística que actúa como un “significante vacío” (al igual que los términos ‘Dios’, ‘Infinito’, ‘Absoluto’, etc.), cuya flotación sólo puede ser *anclada* en la praxis política de quien articula adecuadamente una retórica *performativa* de lo político, y sobre cuya adecuada articulación descansa, en última instancia, la legitimidad de cualquier *política*.

Cualquiera sea la denominación que quiera dársele, la razón “populista” —un término no exento de ambigüedades semánticas, como reconoce el propio Laclau— plantea una serie de objeciones a la forma de gobierno tradicionalmente asociada a un Estado de Derecho. ¿Acaso no son también construcciones lingüísticas los conceptos jurídicos de Estado de Derecho y de democracia liberal? ¿No es la lógica *performativa* de lo político la que, en definitiva, termina anclando los significantes vacíos de las diferentes acepciones de ‘democracia’? Por último: ¿en qué medida puede sostenerse una noción como la de Estado de Derecho, construida por la Ilustración



europea, si ella es anterior y en consecuencia extraña al fenómeno contemporáneo de irrupción de las masas en el escenario político?

Finalmente, como puede apreciarse, tanto los embates de la “justicia dialógica” como los de la “razón populista” se dirigen contra dos elementos esenciales que componen –ente otros– la noción tradicional de Estado de Derecho: la independencia del poder judicial y la democracia representativa (también conocida como democracia “liberal”). El presente proyecto pretende abordar dialécticamente tales embates a los efectos de concluir, al menos parcialmente, si la noción tradicional de Estado de Derecho se puede seguir sosteniendo legítimamente o bien resulta necesario un ajuste conceptual de la misma a la luz de las impugnaciones analizadas.

-Hipótesis de Trabajo

La hipótesis de la que parte la presente investigación es la siguiente:

La noción tradicional de Estado de Derecho parece favorecer mejor el equilibrio y el desarrollo económico, puesto que las experiencias políticas recientes que han instrumentalizado propuestas “populistas” o de “justicia dialógica” parecen haber resultado perjudiciales para la cohesión social que sus proponentes pretendían favorecer.

Justificación:

Como puede apreciarse, la hipótesis incluye el cotejo de un presupuesto no contemplado habitualmente en las impugnaciones contra el Estado de Derecho procedentes desde la razón “populista” y desde la “justicia dialógica”. Dicho presupuesto es la inclusión de la llamada “variable económica” del Estado de Derecho: el equilibrio y el desarrollo económico de los países. Ciertamente los proponentes de la razón “populista” y de la “justicia dialógica” esgrimen, también, algunos argumentos que orbitan en torno a la variable económica: la supuesta distribución de la riqueza, la inclusión social, la igualdad de oportunidades. Pero tales argumentos son más bien residuales, pues nunca abordan el problema en cuestión desde la coherencia y consistencia que proporcionan las herramientas del análisis económico, ya que tales herramientas parecen desmentir el favorecimiento de tales variables en las experiencias históricas de los gobiernos populistas. La estrategia dialógica y populista consiste, más bien, en subordinar las herramientas del análisis económico a la construcción de la “realidad” mediante el discurso político.

El presente proyecto, co-dirigido por el Dr. Ricardo Crespo (Doctor en Filosofía por la Universidad Nacional de Cuyo y Doctor en Economía por la Universidad de Amsterdam), pretende corroborar el impacto negativo de las propuestas populistas y dialógicas en el desarrollo económico de los países desde un “enfoque de capacidades” como el que propone Amartya Sen –que en gran medida inspira el PNUD (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo)– y en el que la inclusión social, la igualdad de oportunidades e incluso la distribución de la riqueza constituyen variables a tener en cuenta para medir el desarrollo de los países.

La corroboración de la hipótesis dará mayor fuerza a los argumentos dialécticos que se esgriman en el ámbito de la razón práctica, en torno a la posibilidad de seguir sosteniendo, legítimamente, la noción tradicional de Estado de Derecho, o bien en torno a la necesidad de ajustarla conceptualmente a la luz de las impugnaciones populistas y dialógicas.

-Objetivos

El presente proyecto persigue los siguientes objetivos generales:

- 1) Contribuir al fortalecimiento del Estado de Derecho mediante el análisis dialéctico de sus actuales fortalezas y debilidades.
- 2) Generar un ámbito de discusión científico-académica que tenga un impacto positivo en el desarrollo de las instituciones jurídicas y políticas en que se asienta el Estado de Derecho.

De manera más concreta, persigue los siguientes objetivos específicos:

- a) Analizar de manera dialéctica los argumentos a favor de la razón populista y de la justicia dialógica, tomando en cuenta las debilidades que sus proponentes señalan en la noción tradicional de Estado de Derecho.
- b) Identificar las metas sociales y políticas que puedan *tener en común* los defensores de la noción tradicional de Estado de Derecho y los proponentes de la justicia dialógica y de la razón populista, a los efectos de *ponderar* – y, si fuese posible, *conmensurar*– las estrategias que mejor conducen al logro de tales metas.
- c) Esbozar las líneas generales de un modelo de liderazgo que incluya el respeto por los compromisos y los acuerdos de naturaleza política –el juego propio de una democracia *pluralista*– como también las ventajas de la



comunicación estratégica en la formación de la opinión pública y en la conducción de las masas –el juego propio de un *sano* populismo–.

-Metodología

El presente proyecto empleará metodologías de carácter eminentemente cualitativo, basadas en el método hermenéutico para el análisis de las fuentes documentales, en el método dialéctico para la confrontación de los argumentos, y en el doxográfico-especulativo para la elaboración de las conclusiones. Cuando sea posible, se emplearán métodos cuantitativos, especialmente en la contrastación de la hipótesis, siempre y cuando los datos disponibles admitan un baremo universal de conmensuración. Dichas metodologías se desplegarán en tres fases:

1) Fase heurística: Se recolectará todo el material bibliográfico disponible sobre el tema de investigación, señalado en el apartado sobre “Estado actual de conocimientos sobre el tema”, y se procederá a su lectura, clasificación, y selección. Para ello se prevé el traslado a la Biblioteca Central de la Universidad Austral de Buenos Aires (Sede Pilar), en la que el Co-Director, como Investigador Independiente del CONICET tiene su lugar de trabajo, y en la que tiene acceso gratuito a las más importantes base de datos: JSTOR, SCOPUS, ISI WEB OF SCIENCE, SCOPUS. En tales bases de datos figura casi la totalidad de la bibliografía indicada *supra*.

2) Fase de desarrollo: Se organizará todo el material bibliográfico recogido. Se sistematizarán los datos por áreas del conocimiento, atendiendo al carácter interdisciplinar del proyecto (temas económicos, jurídicos y filosóficos involucrados). Se procederá al análisis crítico de los datos, siguiendo el método hermenéutico propio de la reflexión filosófica. Se procederá a la contrastación de las hipótesis iniciales de la investigación. En caso de contrastación exitosa de la hipótesis, se pasará a la fase final; en caso contrario, se procederá a reformular total o parcialmente la hipótesis.

3) Fase de transferencia: Se comunicarán los resultados de la investigación en los Seminarios de Posgrado que dictarán el Director y Co-Director del presente Proyecto en las unidades académicas en las que son Profesores Ordinarios. Se elaborarán al menos tres (3) artículos científicos para ser publicados en revistas indexadas e incluidas en Bases de Datos ISI, CAICYT o equivalentes.

Se prevé, también, la organización del *IV Workshop Internacional sobre Estado de Derecho*, en forma conjunta con la *Konrad Adenauer Stiftung*, en la que todo el equipo de investigación tendrá la ocasión de exponer sus resultados y conclusiones. El Director del presente Proyecto tuvo a su cargo la organización del *III Workshop Internacional sobre Estado de Derecho y Populismo*, en forma conjunta con la *Konrad Adenauer Stiftung*, que tuvo lugar en la Facultad de Derecho de la UNCUIYO los días 30 de junio, 1 y 2 de julio de 2016, y al que asistieron importantes figuras internacionales que se encuentran trabajando en la línea del presente proyecto. Asimismo, tanto el Director como el Co-Director del Proyecto, han participado de los dos *workshops* anteriores cuya temática versó sobre “Estado de Derecho, *Rule of Law*, y los desafíos de la hora presente”, y sobre “Estado de Derecho y Derechos Humanos”, respectivamente (ver CV adjuntos). El alcance e impacto de esta especial transferencia se detalla más abajo, en el apartado 2.-

-Resultados esperados

En cuanto a los productos o “resultados” que se esperan de la presente investigación, y teniendo en cuenta los antecedentes, cualificación y hábitos operativos de los integrantes del equipo, como de quienes lo dirigen, se espera la elaboración de al menos tres (3) artículos científicos para ser publicados en revistas indexadas e incluidas en Bases de Datos ISI, Scielo, Latindex, CAICYT o equivalentes.

Asimismo, los resultados de la investigación serán expuestos en el *IV Workshop Internacional sobre Estado de Derecho y Populismo* que el equipo organizará y coordinará en el ámbito de la Facultad de Derecho de la UNCuyo, como continuación del *III Workshop* que organizó y coordinó el Director del Equipo el 30 de junio, 1 y 2 de julio de 2016. También se tiene previsto asistir a diversas jornadas y congresos nacionales e internacionales en los que se irán exponiendo los resultados parciales de la investigación.

Otro resultado que se espera alcanzar es la elaboración de un material bibliográfico apto para ser impartido en los Seminarios de Posgrado en el que habitualmente enseñan el Director y Co-Director del equipo, como también el Dr. Héctor Ghiretti (Investigador Adjunto de CONICET e integrante del equipo) particularmente en la Maestría en Gobierno y Políticas Públicas de la Universidad Panamericana de México.

Por último, teniendo en cuenta que integran el Proyecto 4 (cuatro) tesis de Doctorado (Cintia Bayardi, Mariano Martín, Eliana de Rosa y Gerardo Tripolone), se espera contribuir significativamente a la formación de tales recursos humanos en investigación mediante el logro del máximo grado académico posible.



2-TRANSFERENCIA Y BENEFICIARIOS

Los beneficiarios directos de la presente investigación serán, ante todo, los pares de la comunidad académica que cultivan las disciplinas principales en que se inscribe la presente investigación: la Filosofía del Derecho, la Filosofía Política en un sentido amplio, y la Ciencia Política. La ciencia avanza por las contribuciones que los pares hacen al seno de la propia comunidad científica, y como Thomas Kuhn sostuvo en *La estructura de la revoluciones científicas*, en la etapa de “ciencia normal” la actividad de los científicos, la mayoría de las veces, pasa por realizar pequeños ajustes al paradigma dominante en una determinada disciplina. En efecto, como ha sido expuesto *supra*, la presente investigación pretende analizar la necesidad de realizar –o no– determinados ajustes en la noción tradicional de Estado de Derecho –el paradigma dominante en aquellas disciplinas– a la luz de las “anomalías” señaladas por la razón populista y la justicia dialógica.

Se espera también que los hacedores de políticas públicas, funcionarios y servidores públicos en general, se beneficien de los resultados alcanzados en la presente investigación. El Director, el Co-Director y un integrante del proyecto (Dr. Héctor Ghiretti) imparten clases en distintos seminarios y cursos de posgrado, particularmente en la Maestría en Gobierno y Políticas Públicas de la Universidad Panamericana (México), que año tras año capacita a tales agentes en la promoción y defensa del Estado de Derecho.

Por otra parte, el Director mantiene vínculos estrechos con el “Programa para el Fortalecimiento del Estado de Derecho en América Latina” de la *Konrad Adenauer Stiftung*. En virtud de esos vínculos, pudo organizar el *III Workshop Internacional sobre Estado de Derecho y Populismo*, en forma conjunta con dicha fundación, que tuvo lugar en la Facultad de Derecho de la UNCUYO los días 30 de junio, 1 y 2 de julio de 2016, con más de medio centenar de asistentes. A dicho *Workshop* concurrieron como expositores renombrados académicos de diversas universidades americanas y europeas (Loris Zanatta –Universidad de Bolonia–, Juan Ruiz Manero –Universidad de Alicante–, Verónica Rodríguez Blanco –Universidad de Birminghan–, entre otros) para disertar en torno a los desafíos que el populismo plantea hoy al Estado de Derecho. Dicho evento contó con transmisión en vivo a través del canal de aire de la UNCuyo –“Señal U”– y se le dio amplia difusión a través de los medios radiales de la Ciudad de Mendoza (LV10, Radio MDZ). Las ponencias presentadas al *Workshop* serán publicadas en el Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano (publicado en forma conjunta con la Universidad Autónoma de México). Se trata de un Anuario subido a la Base Latindex y disponible “en-línea” de forma gratuita. Como puede apreciarse, el número de los posibles beneficiarios de este tipo de transferencias es, sencillamente, inconmensurable. En consecuencia, se prevé la realización de un *IV Workshop sobre Estado de Derecho y Populismo* hacia el final de la presente investigación (mayo de 2018), y se invitará a tomar parte del mismo, con el apoyo financiero e institucional de la *Konrad Adenauer Stiftung*, a los principales referentes internacionales en materia de populismo (identificados en la sección de bibliografía): Francisco Panizza (London School of Economics), Yannis Stavrakakis (Aristotle University of Greece), Cristóbal Rovira Kaltwasser (Universidad Diego Portales, Chile), entre otras figuras.

- Formación de Recursos Humanos

El presente proyecto contempla la formación de 4 (cuatro) tesis de doctorado, un becario de grado y un graduado, conforme al siguiente detalle:

1. Lic. Mariano Martín: Becario Doctoral de CONICET. Está realizando su tesis doctoral en Filosofía Política bajo la guía del Dr. Héctor Ghiretti (Investigador Adjunto de CONICET), integrante del presente proyecto. Investiga el llamado “Movimiento de Rehabilitación de la Filosofía Práctica” que surgió en Alemania, a principios de la década de 1970, entre cuyos proponentes se encontraban defensores y críticos del Estado de Derecho.
2. Lic. Gerardo Tripolone: Becario Doctoral de CONICET. Está realizando su tesis doctoral en Filosofía Política bajo la guía del Dr. Héctor Ghiretti (Investigador Adjunto de CONICET), integrante del presente proyecto. Investiga el pensamiento político de Carl Schmitt, uno de los grandes críticos del Estado de Derecho en el siglo XX.
3. Cintia Bayardi: Acaba de ser admitida formalmente al Doctorado en Filosofía del Derecho, en la Facultad de Derecho de la UNCuyo, bajo la guía del Director del presente proyecto, Dr. Carlos D. Martínez Cinca. Trabaja los aportes de Manuel Atienza a la argumentación jurídica en los “casos



“difíciles”, uno de los desafíos más complejos que se le presentan a los jueces respetuosos del Estado de Derecho, si desean respetar la separación de poderes inherente al mismo y evitar soluciones que “legislativas” en tales casos.

4. Prof. Abog. Eliana de Rosa: Está realizando su tesis doctoral en Filosofía del Derecho en la Facultad de Derecho de la UNCuyo. El Director del presente proyecto es el Veedor de su Plan de Trabajo. Además, es becaria interna de la Facultad de Derecho de la UNCuyo bajo la guía del Dr. Fernando Bermúdez.
5. María Virginia Páez es Becaria de la Secretaría de Ciencia, Técnica y Posgrado de la UNCuyo (SeCTyP) bajo la guía del Director del presente proyecto, en calidad de “alumna avanzada”. Acaba de recibirse de Profesora de Historia. Se encuentra cursando la Licenciatura en Historia y su tema de tesis, bajo la guía del Director, versará sobre “Populismo, Estado de derecho y peronismo en Argentina”.
6. La Prof. Agustina Juri presentará su Plan de Trabajo para ser admitida formalmente al Doctorado en Filosofía (Facultad de Filosofía y Letras de la UNCuyo) a fines de agosto del corriente año bajo la guía del Co-Director, Dr. Ricardo Fernando Crespo. Trabajará sobre el comunitarismo de Alasdair MacIntyre, un autor radicado en la Universidad de Notre Dame que ha realizado importantes contribuciones y críticas a la noción tradicional de Estado de Derecho. Minetras tanto, terminará su Licenciatura en Filosofía durante el corriente año.

| | APELLIDO Y NOMBRES | CARGO | TIEMPO SEMANAL EN HORAS |
|-------------------------------------|---------------------------------|---|--------------------------------|
| INVESTIGADORES EN FORMACION | Ma. Roberta Simone Bergamaschi | J.T.P. – Facultad de Derecho (UNCuyo) | 5 |
| | Fernando A. Bermúdez García | J.T.P. – Facultad de Derecho (UNCuyo) | 5 |
| TESISTAS DE POSGRADO | Mariano Fernando Martín | J.T.P.- Fac. Cs. Económicas (UNCuyo). Becario Doctoral de CONICET | 5 |
| | Cintia Marcela Bayardi Martínez | Becaria Doctoral – Facultad de Derecho (UNCuyo) | 5 |
| | Gerardo Tripolone | Becario Doctoral de CONICET | 5 |
| BECARIOS DE GRADO/Y POSGRADO | Eliana de Rosa | Becaria de Posgrado de la Facultad de derecho (UNCuyo) | 5 |
| | María Virginia Páez | Becaria de la SeCTyP-UNCuyo (alumna avanzada) | 5 |
| GRADUADOS | María Agustina Juri | Profesora de Filosofía por la Facultad de Filosofía y Letras de la UNCuyo | 5 |

EQUIPAMIENTO NECESARIO PARA EL PROYECTO

- Disponible en la Unidad Ejecutora

En la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Cuyo existe un Laboratorio de Ciencia y Técnica, apenas equipado con una PC de escritorio, una mesa de trabajo y 6 sillas. La Biblioteca está desactualizada, y no se dispone en ella de la bibliografía especializada indicada *supra*.

- Solicitado para este proyecto

Se requerirá el siguiente equipamiento: una laptop o netbook; un equipo multifunción (impresora y escáner de documentos); un disco externo de 1 tera par aalmacenamiento de documentos bibliográficos; un par de archivos bibliográficos (para documentos en formato papel).

Insumos: cartuchos de impresora láser; resmas de papel; útiles de oficina.

Servicios: se requerirá contratar los servicios de un becario para la recolección de las fuentes bibliográficas; acceso a bases de datos (en caso de no ser gratuitas); membresía a la Asociación Argentina de Filosofía del Derecho.

Viajes: pasajes y viáticos para asistir a diferentes Congresos de la disciplina a los efectos de presentar los



resultados parciales y finales de la investigación.



- Cronograma de Actividades

| Actividades | Tiempo en Meses | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|--|-----------------|---|---|---|---|---|---|---|---|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|---|
| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | |
| Recolección de datos (material bibliográfico) | X | X | X | X | X | X | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Estadía de investigación en la Biblioteca de la Univesidad Austral (ver "Metodología") | | | | | X | X | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Organización del material bibliográfico recogido | | | | | | X | X | X | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Análisis crítico de los datos | | | | | | X | X | X | X | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Sistematización de datos por áreas | | | | | | | | | X | X | X | X | | | | | | | | | | | | | |
| Elaboración de matrices de datos | | | | | | | | | | | | X | X | X | | | | | | | | | | | |
| Contrastación de las hipótesis iniciales | | | | | | | X | X | X | X | X | X | X | | | | | | | | | | | | |
| Elaboración de informe de avance | | | | | | | | | | | X | X | | | | | | | | | | | | | |
| Elaboración del 1º <i>paper</i> | | | | | | | | | | | | | | | X | X | X | X | | | | | | | |
| Elaboración del 2º <i>paper</i> | | | | | | | | | | | | | | | | | X | X | X | X | | | | | |
| Elaboración del 3º <i>paper</i> | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | X | X | X | X | |
| Organización de <i>Workshop Internacional sobre Estado de Derecho y Populismo</i> | | | | | | | | | | | | | | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X |
| Elaboración de informe final | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | X | X | |